



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo IV.

JUEVES 15 OCTUBRE 1936

Núm. 289.—Página 337

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto prorrogando por treinta días más, a partir del 17 del actual, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del corriente año en todo el territorio nacional y plazas de soberanía (Ceuta y Melilla).—Página 338.

Otro indultando de la pena de muerte, conmutándosela por la de reclusión perpetua, al Teniente coronel de Infantería D. Antonio Alcubilla Pérez.—Página 338.

Otro ídem íd. íd. a los paisanos que se mencionan.—Página 338.

Ministerio de la Guerra.

Decreto dejando sin efecto el de 12 del mes actual por el que se promueve al empleo de Coronel al Teniente coronel de Infantería don Mariano Mena Burgos.—Página 338.

Otro confiriendo el empleo de Coronel honorario de Infantería al Teniente coronel de dicha Arma don Arturo Mena Roig.—Página 338.

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo que a partir del día 17 del mes actual el Banco de España entregará provisionalmente certificados de plata de cinco y diez pesetas en sustitución de la actual moneda de plata, teniendo tales certificados el mismo poder liberatorio de la actual moneda de cinco pesetas.—Páginas 338 y 339.

Otro (rectificado) prorrogando en sus propios términos y hasta el 15 de Noviembre próximo el Decreto relativo a restricciones en el uso de

las cuentas corrientes en los artículos que se indican.—Páginas 339 y 340.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que D. Vicente de Hita Rabadán, Jefe de Administración civil de segunda clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Granada y continúe prestando sus servicios con su empleo de Jefe de Administración en el mismo Gobierno civil.—Página 340.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular facultando al Comité Central para equipar, además de los reclutas que agrupe en las unidades del ejército voluntario, a los que constituyan otras unidades que se formen al servicio de la República dentro del territorio a que alcanza la jurisdicción del citado Comité.—Página 340.

Ministerio de Hacienda.

Orden aceptando a D. Enrique Rodríguez Mata la dimisión del cargo de Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda, en representación del Tesoro, y designando para dicho cargo a D. Luis Guillén Guardiola.—Página 340.

Otra nombrando Vicedirector de la Caja de Reparaciones a D. Esteban Martínez Hervás.—Página 340.

Otra haciendo extensiva la rebaja de alquileres a los locales destinados a establecimientos de cultura, tanto intelectual como física, política, social, de recreo, sindicales y, en general, a todos los locales de fincas urbanas que produzcan a sus propietarios por el alquiler de los mismos y no sean destinados exclusivamente a vivienda de los arrendatarios.—Páginas 340 y 341.

Ministerio de la Gobernación.

Orden dejando sin efecto el pase a la situación, de "disponible forzoso" del Teniente y Alférez de la Guardia Nacional Republicana D. Manuel Gargallo Meseguer y D. Nicolás Zamarréño Zato, respectivamente.—Página 341.

Otra disponiendo que los Decretos de 6 del mes actual (GACETA núm. 281) por los que se disponía la baja definitiva en el servicio activo de varios Oficiales de la Guardia Nacional Republicana, se entiendan ampliados en el sentido de que aquella tendrá efectos administrativos por fin del mes anterior.—Página 341.

Otra disponiendo pasen destinados en comisión al 4.º Tercio y Comandancia de Ciudad Real el Teniente y Alférez de la Guardia Nacional Republicana D. José Blanco Fernández y D. Emilio Ruiz Moraga.—Página 341.

Otra concediendo el reingreso en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana al ex Teniente D. Manuel Burguete Reparaz.—Página 341.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden dejando sin efecto los concursos A, B, C, y D, anunciados para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 341.

Otra ídem íd. íd. anunciados por la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 341 y 342.

Otra disponiendo se considere suprimida la Escuela nacional unitaria de niños de Corcolilla, Ayuntamiento de Alpuente (Valencia), y que quede transformada en de asistencia mixta la Escuela nacional unitaria

de niñas existente en la citada localidad, desempeñada por Maestra. Página 342.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 342 a 344.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se expidan dos pases de libre circulación, al portador, para uso de funcionarios a las órdenes de D. José Giral y Pereira y D. Manuel Irujo y Ollo, Ministros sin cartera de la República. Página 345.

Ministerio de Agricultura.

Orden nombrando a los señores que se mencionan para la Presidencia

de las Juntas provinciales de incautación de fincas rústicas de las provincias de Madrid, Valencia, Alicante y Jaén.—Página 345.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden aceptando la invitación del Gobierno de Panamá para que asista España al IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se reunirá en Panamá el día 9 de Noviembre próximo, y designando a los señores que se mencionan para representar a España en el referido Congreso.—Página 345.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Notificando la resolución

que se indica a D. Justo Moso. La Borda.—Página 345.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Nacional de Socorros. Continuación de la lista de donativos.—Página 345.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relaciones de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato.—Página 350.

Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.—Concediendo el ingreso en la misma a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 351.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Circular relativa a la organización de un doble turno en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza. Página 352.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, emitido por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Teniente coronel de Infantería D. Antonio Alcubilla Pérez indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Gerona con fecha 11 del actual, cuya pena se conmuta por

la de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, emitido por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Manuel Precioso Lafuente, Agustín Fernández Guirado, Tomás Ladrón de Guevara Martínez, Tomás Pujante Campos, Rogelio Hermida Más, Antonio Buendía Espinosa, Manuel Andújar Bañón, Manuel Marín Cañabate, Angel Valverde Tomás, José Precioso Lafuente, Joaquín Castillo García y Mariano Losado Toboso indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar les ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Albacete con fecha 11 del actual, cuyas penas se conmutan por las de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Padecido error al promulgar el Decreto de 12 del actual, por el que se promueve al empleo de Coronel al Teniente coronel de Infantería D. Mariano Mena Burgos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en dejar sin efecto el citado Decreto.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente coronel de Infantería D. Arturo Mena Roig, que se ha distinguido notablemente en las operaciones de guerra al frente de su columna, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en conferirle el empleo de Coronel honorario de dicha Arma, con la antigüedad de 30 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Hace ya algún tiempo que entre las Autoridades responsables de los pro-

blemas monetarios en la República se viene pensando sobre la conveniencia de eliminar del mercado la moneda de plata de la Monarquía, sustituyéndola por otra cuyo nuevo cuño sea fiel expresión del ideal republicano y cuya estructura se adapte mejor a las necesidades del intercambio económico del país.

A fin de lograr que la moneda, exponente económico del país, sea auténticamente republicana y tenga el pueblo un medio de intercambio económico más cómodo y mejor adaptado a sus necesidades, sin tener que aumentar por ello la reserva áurea como garantía de los billetes de 25 pesetas que con ritmo creciente demanda el mercado, es ocasión propicia la de ahora para iniciar la ejecución de los medios precisos para sustituir la actual moneda de plata por otra de nuevo cuño y estructura, resolviendo a la par las más perentorias necesidades del mercado.

Por no estar técnicamente preparada la Casa de la Moneda para acuñar con la rapidez indispensable la cantidad requerida en nuestra vida cotidiana, hay que proceder por etapas sucesivas, siquiera hayan de ser lo más próximas posibles unas a otras, empezando por establecer provisionalmente la circulación de *certificados de plata* de cinco y diez pesetas, que el Banco de España entregará al público dejando automáticamente en reserva en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los certificados que se pongan en circulación.

Simultáneamente, el Gobierno procederá con toda urgencia a la preparación técnica de la Casa de la Moneda y al estudio de la nueva ley monetaria para que, en el más breve plazo, sean sustituidos tales *certificados de plata* por la nueva moneda republicana, dando con ello pruebas de previsión en el orden monetario nacional.

En consideración a las razones expuestas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 17 de Octubre, el Banco de España entregará provisionalmente *certificados de plata* de cinco y diez pesetas en sustitución de la actual moneda de plata, teniendo tales *certificados* el mismo poder liberatorio de la actual moneda de cinco pesetas.

Artículo 2.º El Banco guardará en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los *certificados* que ponga en circulación, sin perjuicio de conservar también la plata necesaria para el cumplimiento de lo preceptuado por la base segunda del artículo 1.º

de la vigente ley de Ordenación bancaria.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda procederá con la mayor rapidez al estudio y ejecución de la nueva ley monetaria para acuñar la nueva moneda republicana de plata de cinco y diez pesetas que ha de sustituir en su día a los *certificados de plata* puestos ahora provisionalmente en circulación. Oportunamente se publicará la fecha a partir de la cual la actual moneda de plata dejará de ser moneda legal.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

Habiéndose padecido error en el Decreto de este Ministerio publicado en la GACETA del día de ayer, 14 de Octubre, se reproduce debidamente rectificado:

Persistiendo las circunstancias que dieron lugar a acordar las restricciones en el uso de las cuentas corrientes y la suspensión de las sesiones de Bolsa, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, decreto:

Artículo 1.º Se prorroga en sus propios términos y hasta el 15 de Noviembre próximo el Decreto relativo a restricciones en el uso de las cuentas corrientes en sus artículos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14.

Artículo 2.º El artículo 5.º quedará redactado como sigue: "A los efectos de disposición de las cuentas corrientes, depósitos e imposiciones de toda clase, tanto en la Banca como en las Cajas de Ahorro y demás Establecimientos de crédito, se entenderá dividido el período de vigencia de este Decreto en tres plazos, comprendidos, respectivamente, entre el 16 al 25 del corriente; entre el 26 al 4 de Noviembre, y entre el 5 al 15 del mismo mes, todos inclusive.

a) Durante cada uno de estos períodos los titulares de cuentas corrientes podrán disponer de la cantidad de 1.000 pesetas.

Dicha cantidad señalada para cada período no será acumulable; de manera que en cada período no podrá retirarse mayor suma que la expresada, aunque no se hubiera hecho uso del derecho de retirar igual suma en los períodos anteriores.

Los titulares de cuenta corriente que no hubieran dispuesto a partir del 19 de Julio de cantidad superior

a 6.000 pesetas podrán disponer durante la vigencia de este Decreto hasta la suma de 1.000 pesetas más de las señaladas en los párrafos anteriores, a retirar indistintamente en cualquiera de los períodos.

b) Tratándose de Cajas de Ahorro se podrá disponer del 10 por 100 del saldo en uno de los períodos y siempre que dicho 10 por 100 no exceda de 1.500 pesetas. En todo caso se podrá disponer de 100 pesetas en cada período, siempre que de las moratorias anteriores a partir del 19 de Julio no se hubiera dispuesto de cantidad superior a 1.200 pesetas.

Cuando un titular lo sea por varias cuentas o depósitos en el mismo o en distintos Establecimientos bancarios, la suma que podrá retirar de todas ellas estará dentro de los límites establecidos en este artículo. Las infracciones a esta regla serán sancionadas por multa hasta de 50.000 pesetas, que será impuesta según la circuntancia de cada caso por el Ministro de Hacienda".

Artículo 3.º Al epígrafe b) del artículo 6.º se le añadirán los párrafos siguientes:

"Tendrán la consideración de sueldos, a los efectos de este apartado, los honorarios de los profesionales que se cobren por Arancel y aquellos que sean de libre determinación en lo que no sobrepasen la suma de 3.000 pesetas.

Igualmente se podrá satisfacer con cargo a las cuentas corrientes de los particulares o de las Empresas, los pagos a empresarios por reparaciones en fincas urbanas, construcción de mobiliario, maquinaria, automóviles y demás obras contratadas por precio o tanto alzado, siempre que su importe exceda de 500 pesetas.

Los pagos a que se refieren los dos párrafos anteriores habrán de hacerse necesariamente por ingreso en la cuenta corriente del perceptor, que quedará sujeta a las restricciones establecidas para los ingresos en cuenta corriente efectuados con anterioridad al 2 de Agosto último.

El pago de los recibos de alquiler que se satisfagan por las Empresas con cargo a sus cuentas corrientes, se efectuará por ingreso en la cuenta corriente del propietario, quedando sujeto a las restricciones establecidas para los ingresos en cuenta corriente efectuados con anterioridad al 2 de Agosto último."

Artículo 4.º Se añadirá un epígrafe j) al referido artículo 6.º que diga: "Los particulares podrán también hacer efectivos los recibos de alquiler

de las viviendas que ocupen con cargo a las cuentas corrientes y depósitos de toda clase, incluso Cajas de Ahorro, computándose solamente las tres cuartas partes del importe del recibo en deducción de cualquiera de los plazos de que libremente pueden disponer los particulares de sus cuentas durante la vigencia de este Decreto. El pago se hará en este caso por ingreso en la cuenta corriente del propietario, quedando sujeta a las restricciones establecidas para los ingresos en cuenta corriente efectuados con anterioridad al 2 de Agosto."

Artículo 5.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer que D. Vicente de Hita Rabadán, Jefe de Administración civil de segunda clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Granada y continúe prestando sus servicios con su empleo de Jefe de Administración en el mismo Gobierno.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: He resuelto facultar al Comité Central nombrado por el Decreto de 18 de Agosto último en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del de 17 del mismo mes sobre reclutamiento y formación del Ejército voluntario, para equipar, además de los reclutas que agrupe en las unidades del citado Ejército, a los que constituyan otras unidades que se formen al servicio de la República dentro del territorio a que alcanza la jurisdicción del mencionado Comité.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Presentada por D. Enrique Rodríguez Mata la dimisión del cargo de Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda, en representación del Tesoro,

Este Ministerio se ha servido aceptarla, acordando al propio tiempo designar para dicho cargo a D. Luis Guillén Guardiola, con las dotaciones asignadas en la actualidad a dicha Dirección.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Gobernador del Banco de España.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Caja de Reparaciones, creada por Decreto de este Departamento de fecha 23 de Septiembre último, a D. Esteban Martínez Hervás.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señores Presidente de la Caja de Reparaciones y del Tribunal especial y popular que funciona en Madrid.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio fecha 29 de Septiembre próximo pasado estableció en sus artículos 2.º y 3.º las escalas graduales a que había de someterse la rebaja de los alquileres de fincas urbanas destinadas a viviendas o al ejercicio de industria, comercio, talleres o profesiones liberales por los que se paga contribución industrial.

A pesar de la amplitud de aquel precepto, que afectaba a toda clase de fincas urbanas, han surgido ciertas dudas en su aplicación, lo que hizo precisa la Orden aclaratoria del día 3 del actual ampliando la rebaja a las casas o pisos alquilados al Estado u otras entidades encargadas de la realización de fines de carácter público.

Pero la amplitud del Decreto de 29 de Septiembre pasado hace preciso que la rebaja de alquileres que estatuye en su artículo 8.º se entienda extendida de un modo que no haya lugar a dudas a los alquileres que tengan que abonar las entidades que cumplan fines de carácter cultural, de recreo, social o

político, y, en general, a todos los que han de satisfacerse por fincas urbanas que no estén destinadas solamente a viviendas que estén regulados por el artículo 2.º del mismo Decreto.

Otro punto a esclarecer en la materia relativa a rebaja de alquileres es el que hace referencia a la simulación que por algunos propietarios de fincas urbanas se comete en los contratos de arrendamiento, figurando en ellos una suma por el alquiler del local arrendado que luego ha de ser incrementada por el inquilino como remuneración o indemnización al dueño por los servicios de luz de escalera, agua, portería, calefacción, ascensor, teléfono, etcétera, cuyos gastos son inherentes a la administración de la finca, sin que ellos disminuyan ni puedan disminuir la renta líquida de las fincas, cuyos productos son los que hay que tener en cuenta para la rebaja de los alquileres.

Como consecuencia de tales razonamientos y en consonancia con la facultad que a este Ministerio concede el artículo 12 del repetido Decreto de 29 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja de alquileres establecida en el artículo 3.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1936 se hace extensiva a los locales destinados a establecimientos de cultura, tanto intelectual como física, políticos, sociales, de recreo, sindicales y, en general, a todos los locales de fincas urbanas que produzcan una renta a sus propietarios por el alquiler de los mismos y no sean destinados exclusivamente a vivienda de los arrendatarios, en cuyo caso les es de aplicación el artículo 2.º del mismo Decreto.

Artículo 2.º La aplicación de las escalas de reducciones que se consignan en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 29 de Septiembre último, habrá de referirse a la suma total de las cantidades que por todos conceptos satisfagan los inquilinos a los propietarios de los locales arrendados, sin que pueda deducirse de ella los abonos que se hagan como remuneración o indemnización por los servicios de agua, luz de escalera, portería, teléfono, ascensor, calefacción, etcétera, aunque en los contratos se hagan figurar estos abonos como pagos de dichos servicios.

La misma cantidad será la tenida en cuenta como alquiler a los efectos de los impuestos que sobre el mismo se establecen en el Decreto de 29 de Septiembre pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido o bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este Departamento de 2 del actual (GACETA número 277), por la que se disponía el pase a situación de "disponible forzoso" de varios Jefes y Oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta al Teniente D. Manuel Gargallo Meséguer y Alférez D. Nicolás Zamarreño Zato, en el sentido de que queda sin efecto su pase a tal situación por haber fallecido el primero en 29 de Agosto último y hallarse destinado en la Jefatura de la primera Comandancia del 19.º Tercio, en vez de Comandancia de Castellón, como se consignaba, el segundo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Decretos de 6 del actual (GACETA número 281), por los que se disponía la baja definitiva en el servicio activo de varios Oficiales de ese Instituto, se entiendan ampliados en el sentido de que aquélla tendrá efectos administrativos por fin del mes anterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haberse demostrado que el Teniente y Alférez de la Guardia Nacional Republicana don José Blanco Fernández y D. Emilio Ruiz Moraga, respectivamente, son leales al régimen constituido, según

informe emitido por el Comité Central de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pasen destinados en comisión al 4.º Tercio y Comandancia de Ciudad Real, sin derecho a dietas, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Teniente de ese Instituto D. Manuel Burguete Reparaz solicitando, al amparo del Decreto del Ministerio de la Guerra de 20 de Julio último (GACETA número 208), se le conceda el reingreso en dicho Instituto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Comité Central de dicho Cuerpo, ha resuelto acceder a sus deseos, debiendo ser repuesto en la escala correspondiente con el puesto y situación que le corresponda, como si no hubiera tenido efectos su baja en el mismo, quedando destinado en comisión a la Comandancia de Murcia, sin derecho a dietas, sin cesar en el mando de la Columna de Milicias que tiene conferido en el sector de Sierra Nevada, hasta que en su día se determine en firme lo que corresponda, y surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciados por la Dirección general de Primera enseñanza, en virtud de las respectivas autorizaciones ministeriales, los oportunos concursos para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, por un total de 59.375 pesetas cada

uno de ellos, por Ordenes fechas 14 de Enero (GACETA del 15) y 13 de Julio últimos (GACETA del 15), y

Teniendo en cuenta que por las dificultades surgidas en la constitución de las correspondientes Comisiones dictaminadoras nombradas a tal efecto, y las actuales circunstancias por que atraviesa la Nación con motivo del movimiento sedicioso, han impedido la resolución de estos concursos, y, por otra parte, estimando que en los momentos presentes es más conveniente invertir los créditos de estos concursos en otra clase de material que permita atender las demandas formuladas para instalar de una manera adecuada los nuevos Centros escolares que se precisan para recoger la numerosa matrícula privada de todo medio de enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren anulados los concursos anunciados por la Dirección general de Primera enseñanza por Ordenes de 14 de Enero y 13 de Julio últimos (GACETA del 15), para la adquisición por un total cada uno de ellos de 59.375 pesetas de aparatos de radio y cine, respectivamente; y

2.º Que cuantos hubieran acudido a estos concursos podrán, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, bien por sí o por personas debidamente autorizadas, retirar de las dependencias de la Dirección general de Primera enseñanza la documentación y modelos presentados, así como también solicitar la devolución de las fianzas que hubieran constituido, bien entendido que transcurrido dicho plazo y si no hubieran justificado la no retirada de dichos efectos, este Ministerio podrá disponer libremente de los mismos sin derecho a reclamación alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Anunciados por la Dirección general de Primera enseñanza, en virtud de autorización ministerial, los concursos para la adquisición, por un total de 200.000 pesetas, de material y mobiliario con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, por Orden de 6 de Junio último (GACETA del 7), resueltos los correspondientes a la adquisición de mesas y sillas de distintas formas y tamaños, por Orden de 17 de Julio último (GACETA del 25), y sin resolver

los anunciados para la adquisición de máquinas de coser y de escribir, por falta de concursantes y por las dificultades presentadas para constituir la oportuna Comisión técnica dictaminadora, respectivamente; y

Teniendo en cuenta que las Casas a quienes se adjudicaron los concursos A, B, C y D, por un total de 25.000, 50.000, 50.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, o sea la adquisición de mesas y sillas de párvulos, mesas de cuatro y seis plazas, y mesas y sillones de profesor, no formalizaron en el plazo de treinta días señalado en el número segundo de la ya citada Orden de resolución de 17 de Julio último, de acuerdo con la base novena de la convocatoria de dichos concursos, la entrega del material adquirido, por lo que procede se dejen en suspenso dichas adjudicaciones, así como también la anulación de los concursos E y F, correspondientes a la adquisición por un total de 25.000 pesetas, cada uno de ellos, de máquinas de coser y escribir, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se deje sin efecto la adjudicación de los concursos A, B, C y D anunciados por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 6 de Junio último (GACETA del 7), para la adquisición por un total de 25.000, 50.000, 50.000 y 25.000 pesetas de mesas y sillas de párvulos, mesas de cuatro y seis plazas, con sus correspondientes sillas y mesas y sillones de profesor, respectivamente, acordada por Orden de 17 de Julio último (GACETA del 25), debiéndose, en su día, previa la debida justificación de los adjudicatarios, proceder a la devolución de los modelos y fianzas constituidas, si a ello hubiere lugar, o acordar las sanciones procedentes por incumplimiento del servicio adjudicado; y

2.º Que se consideren anulados los concursos E y F anunciados por la Dirección general en la ya citada Orden de 6 de Junio último para la adquisición por un total de 25.000 pesetas, cada uno, de máquinas de coser y de escribir, respectivamente, pudiendo los que acudieron a los mismos retirar, bien por sí o por persona debidamente autorizada, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la documentación y modelos presentados, bien entendido que transcurrido dicho plazo, y si no se hubiese justificado la no retirada de dichos efectos, este Ministerio podrá disponer libremente de los mis-

mos, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Autoridades de Primera enseñanza de Valencia sobre la supresión de la Escuela nacional unitaria de niños de Corcolilla (Alpuente), de dicha provincia, y

Teniendo en cuenta que son atendibles las razones alegadas y lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere suprimida la Escuela nacional unitaria de niños de Corcolilla, Ayuntamiento de Alpuente (Valencia), quedando transformada en de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, la Escuela nacional unitaria de niñas existente en la citada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Juyá (Gerona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Isidro Bosch Bataller:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de referencia dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000

pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Juyá (Gerona), según el último censo de población, con 415 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Isidro Bosch Bataller para la construcción por el Ayuntamiento de Juyá (Gerona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la calle de Peña Herbosa, un Grupo escolar con destino a 14 Secciones, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo constar que, a los efectos de la subvención, pueden considerarse como grados, además de las ocho clases, una biblioteca, un museo y dos salas para trabajos manuales; en total, doce grados:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los cuatro locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Santander, en la calle de Peña Herboza, de un Grupo escolar con ocho Secciones y los locales computables como grados a los efectos de la subvención correspondientes a biblioteca, museo y dos salas para trabajos manuales; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piélagos (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Renedo, un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, y los locales correspondientes a biblioteca, Museo y dos salas para trabajos manuales, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo observar, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que los servicios de niños han de ir provistos de los correspondientes urinarios, a razón de uno por cada veinte alumnos. Y en cuanto al número de grados computables a los efectos de la subvención, pueden considerarse, además de las seis clases, dos bibliotecas-museos, o sea un total de ocho grados, toda vez que no se computan las salas de trabajos manuales por servir de pasó obligado para el acceso a las clases y carecer, por tanto, de la necesaria independencia para ser grado computable:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía

no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los dos locales anteriormente citados, y abonándose dichas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica y con el número de grados a que el mismo se refiere, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Valentín R. Lavín del Noval, para la construcción por el Ayuntamiento de Piélagos (Santander), y en el pueblo de Renedo, de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas con seis secciones, tres para niños y tres para niñas, y dos locales destinados a biblioteca-museos; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 96.000 pesetas, que se abonarán previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934, y de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riudaura (Gerona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y dos locales para biblioteca y cantina escolar, como asimismo dos viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Bartolomé Agustí y Bergé:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace observar que, a los efectos de la subvención, no pueden computarse la biblioteca y la cantina escolar por tratarse de dependencias que sólo son subvencionables cuando se trata de Escuelas graduadas:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose

se estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que si bien el artículo 17 del referido Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero próximo pasado determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de seis mil o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Riudaura (Gerona), según el último censo de población, con 823 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Bartolomé Agustí y Bergé para la construcción por el Ayuntamiento de Riudaura (Gerona) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con dos viviendas para los Maestros, y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas con doce Secciones, cinco para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca, departamento de duchas y sala para inspección médica escolar, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Moragas Ixart:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace observar, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que debe modificarse el emplazamiento del edificio en

forma de que las clases queden orientadas a Este o Sur y no a Oeste, como figuran actualmente:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Moragas Ixart para la construcción por el Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona) de un edificio con destino a Escuelas graduadas con doce Secciones, cinco para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca, inspección médica escolar y departamento de duchas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 180.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Mora:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, manifestando que pueden considerarse como grados ocho clases y una biblioteca:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder sub-

venciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grado, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca:

Considerando que el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a quien se encomendó la visita de inspección al mencionado edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) la cantidad de 108.000 pesetas de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Mora, con el número de clases a que se refiere en su informe la Oficina técnica, para la construcción de un edificio por el Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) con destino a dos Escuelas graduadas, con ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y un local computable por grado, a los efectos de la subvención, destinado a biblioteca; y

2.º Que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Carlet (Valencia) la cantidad de 108.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con ocho Secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y un local para biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Jorge (Castellón) solicitando subven-

ción del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con cinco Secciones y tres locales computables por grados para dos salas de trabajos manuales y Biblioteca-museo, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Gimeno:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace constar que puede considerarse la Escuela graduada integrada por tres Secciones y tres locales computables, Biblioteca, sala de trabajos manuales y Museo escolar, más dos Escuelas unitarias:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados, y de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con el número de grados y Escuelas unitarias a que se refiere en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Gimeno para la construcción por el Ayuntamiento de San Jorge (Castellón) de un edificio con destino a Escuela graduada de tres Secciones y los locales, computables por grados a los efectos de la subvención, correspondientes a Biblioteca, sala para trabajos manuales y Museo escolar, más dos Escuelas unitarias; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 92.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Octubre de 1936.

P. D.,
JOSE RENAU

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDEN**

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935, este Ministerio se ha servido disponer se expidan dos pases de libre circulación al portador para uso de funcionarios a las órdenes de los Excmos. Sres. D. José Giral y Pereira y D. Manuel Irujo y Ollo, Ministros sin cartera de la República.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.

P. D.,
DARÍO MARCOS

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del Decreto fecha 7 de los corrientes (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República, vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la presidencia de las Juntas provinciales que se crean según el citado artículo 2.º, recaiga en los siguientes funcionarios:

Madrid, D. Enrique Balenchana y Paternain; Valencia, D. Felipe de la Fuente; Alicante, D. Luis Torras Uriarte, y Jaén, D. Antonio Rueda Muñiz.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de Agricultura.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo propuesto por esa Dirección general y la conformidad otorgada por el Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

1.º Que se acepte la invitación del Gobierno de Panamá para que asista España al IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se reunirá en Panamá el día 9 de Noviembre próximo.

2.º Designar para representar a España en dicho Congreso a D. Demetrio Pereda Peláez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, Secretario en la Inspección general, como Delegado, y a D. Angel Martínez Carmona, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, Gerente de los Servicios postales, como funcionario agregado.

3.º Que oportunamente se acrediten a los mencionados funcionarios los viáticos y dietas y gastos de locomoción que les correspondan con arreglo a sus categorías respectivas y de conformidad con las disposiciones vigentes.

4.º Que se señale en ochenta días la duración probable de la comisión confiada a dichos funcionarios.

5.º Que de acuerdo con lo interesado por el Gobierno de Panamá, se provea a la Delegación designada de la Plenipotencia necesaria para discutir, votar y firmar el Convenio y los Acuerdos que se concierten en dicho Congreso; y

6.º Que se ponga este Acuerdo en conocimiento del Ministerio de Estado y de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Madrid, 13 de Octubre de 1936.

B. GINER DE LOS RIOS

ADMINISTRACION CENTRAL**TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES****SECRETARÍA**

En el recurso de amparo número 1.136, interpuesto por D. Justo Moso Laborda, se ha dictado por la Sección segunda de este Tribunal un auto, cuya parte dispositiva dice así:

“La Sección segunda de este Tribunal acuerda que no procede la admisión a tramitación del recurso interpuesto por D. Justo Moso Laborda contra Resolución de 7 de Mayo último, de la Comisión Revisora de Teruel, declarando no haber lugar al recurso que se intenta. Notifíquese al interesado, devuélvase los documentos que solicite y archívese lo actuado.”

Y no habiendo sido posible notificar dicha resolución al interesado, por desconocerse su actual paradero, se inserta la presente en este periódico oficial para conocimiento del recurrente.

Madrid, 10 de Octubre de 1936.—El Secretario de la Sección segunda, Santiago Chamorro Piñero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**JUNTA CENTRAL DE SOCORROS**

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo.

(Continuación.)

	PESETAS
Suma anterior...	5.500.543,81
Comité Enlace y Defensa U. G. T. y C. N. T., de Miraflores de la Sierra.	2.000,00
Jurado mixto de Trabajo, Servicios Higiene de Madrid, 72,10 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Antonio Pavón.....	20,00
D. Tomás Sanz.....	14,00
D. Luis Tatay.....	14,00
D.ª Enriqueta Mediano....	4,00
D. Antonio Fernández.....	10,05
D. Pedro Ortiz.....	10,05
Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, pesetas 48,20, constituido por los siguientes donativos:	
D. Florentino Batalla.....	20,00
D.ª Rosa Sánchez.....	10,05
D. Luis Mendoza.....	10,05
D. Emilio Moreno.....	8,10
Jurado mixto de Industrias químicas, 32,15 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Diego Mendoza.....	14,00
D. Valentín Treviño.....	10,05
D. Juan Fernández	8,10
Sociedad Cultural de Embajadores y Círculo de Obreros Republicanos del distrito de la Inclusa	646,00
Tesorero provincial de Izquierda Republicana.	190,00
Portero de los Ministerios civiles	10,00
Vecinos de la casa número 10 de la calle de la Paloma (Madrid), pesetas 105,25, constituido por los siguientes donativos:	
D. Pedro Jiménez.....	2,00
D. Rafael Navarro.....	1,00
D. Atilano Benito.....	5,00
D. Manuel Roldán.....	2,00
D. Gerardo Recio.....	0,70
D. Felipe Martín.....	2,00
D. Juan López.....	1,00
D. Florencio Mármol.....	0,70
D. Francisco Rico.....	0,50
D. Teodoro Núñez.....	5,00
D. Carlos García.....	5,00
D. Manuel Acerena.....	1,20
D. Gervasio Fernández...	0,50
D.ª Matilde García.....	1,00
D. Francisco Menéndez...	0,50
D. Juan Montesino.....	1,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D.ª Francisca Martínez....	0,75	D. Rafael Incenga.....	15,85	D. Francisco Navarro....	27,50
D. Julio Sanz.....	1,00	D. Faustino Marqués....	20,65	D. Gabriel Martín.....	27,50
D. Luis Tuvilla.....	1,00	D. Manuel Martí.....	15,85	D. Miguel Crespi.....	23,00
D. Blas Rubio.....	1,50	D. Francisco Arnau.....	10,65	D. Tomás Rodríguez....	23,00
D. Mariano Llorente.....	5,00	D. Antonio Martínez....	8,05	D. Ricardo San Juan....	23,00
D. Justo García.....	1,00	D. Manuel Cruz Burgue-		D. Fernando González....	23,00
D. Nicanor Díaz.....	2,00	ño	0,85	D. Filiberto Díez.....	13,25
D. Lucas González.....	2,00	D. Carlos Carrión.....	6,70	D. José Huidobro.....	13,25
D. Victoriano Martín....	0,80	D. Antonio Cabrera....	8,05	D. Antonio Reyes.....	13,25
D. Joaquín Orgaz.....	0,60	D. Rafael Cerdóni.....	6,70	D. Antonio Zulueta....	13,25
D. Manuel Uceda.....	2,00	D. Victoriano Ruiz.....	7,50	D. Claro Allué.....	13,25
D. Luis de la Viuda....	2,50	D. Ubaldo Sánchez.....	5,09	D. Eugenio Morales....	10,70
D. Félix Vázquez.....	2,00	D. Elías Romero.....	6,70	D. Cipriano Rodrigo....	10,70
D. Celestino Vázquez....	1,00	D. Manuel Viñuelas....	9,60	D. José Barrio.....	10,70
D. Guadalupe Vallés....	1,00	D. Basilio Cuesta.....	50,00	D. Julio Urñueta.....	10,70
D. Juan Martínez.....	1,00	D. Aniceto García.....	15,00	D. Santos Anadón.....	10,70
D. Antonio Trigo.....	5,00	Asociación Oficial de Ve-		D. Fernando Lorente....	13,85
D. Esteban López.....	1,00	cinos e Inquilinos de		D. Pedro Vargas.....	8,05
D. Julián Alonso.....	1,00	Madrid	35.000,00	D. José Espín.....	8,05
D. Eugenio López.....	0,50	Personal de la Fábrica de		D. Ernesto Cusi.....	8,05
D. Abdón Carralero....	0,50	Hielo "Oportunidad"...	147,50	D.ª María Teresa Salazar.	8,05
D. Basilio Arteaga.....	1,50	D. José María Semprín.	1.000,00	D. Mariano Martín.....	8,05
D. Jesús del Olmo.....	5,00	Contratas Ferroviarias de		D. Fernando de Buen....	8,05
D. José Ruiz.....	2,00	Madrid	14.525,00	D. José Tinoco.....	8,05
D. José Cabarga.....	1,00	Sucursales del Banco de		D. Sixto Ríos.....	8,05
D. Miguel Comillas....	1,00	España en Guadalajara,		D. Luis Santaló.....	8,05
D. Ceferino Flores.....	5,00	Murcia, Valencia y Al-		D. Enrique Gullón.....	8,05
D. Serafín Vázquez.....	3,00	mería	4.664,46	D. Ricardo Salcedo....	8,05
D. José Varela.....	2,00	Personal docente y facul-		D. Carlos Vidal.....	8,05
D. Salustiano Hernández	1,00	tativo de la Universi-		D. Pedro González.....	8,05
D. Porfirio Abad.....	2,70	dad de Madrid, 4.585,20		D. Joaquín Gómez.....	8,05
D. Manuel Tobaruela....	2,00	pesetas, constituido por		D. Rafael Carrasco....	8,05
D. Martín Vázquez.....	5,00	los siguientes donati-		D. Antonio Flores.....	8,05
D. Martín Pérez.....	0,25	vos:		D. Vicente Gómez.....	8,05
D. Juan Arnaz.....	2,00	D. Ramón Menéndez Pi-		D. Fernando Burriel....	8,05
D. Angel Moreda.....	0,75	dal.....	39,55	D. Augusto Gil.....	8,05
D. Agustín García.....	2,00	D. Andrés Ovejero.....	39,55	D. Enrique Linés Es-	
D. Jacinto de Dios.....	0,10	D. Armando Cotarelo....	35,00	cardó	8,05
D. José Callejo.....	5,00	D. Pedro Urbano Gonzá-		D. Carlos Fitera.....	8,05
D. Enrique Ruiz.....	0,70	lez.....	35,00	D. Enrique Linés.....	8,05
D. Manuel Díaz.....	1,00	D. Pío Zabala.....	35,00	D. Antonio Escribano....	8,05
Jurado mixto de Traba-		D. Manuel García.....	32,50	D. Antonio Flores de Le-	
jo del Comercio del		D. Américo Castro.....	32,50	mus	35,00
Ramo de la Alimenta-		D. Emeterio Mazorriaga.	32,50	D. Quintiliano Saldaña...	35,00
ción, de Madrid, 116		D. Manuel Hilario Ayuso.	30,00	D. Fernando de los Ríos	35,00
pe setas, constituido		D. Agustín Millares.....	30,00	D. Felipe Sánchez Ro-	
por los siguientes do-		D. Bernardo Alemany....	30,00	mán	32,50
nativos:		D. José Zubiri.....	27,50	D. Luis Olariaga.....	32,50
D. Fernando Abarrátegui	15,85	D. Emilio García.....	27,50	D. Agustín Viñuales....	32,50
D. Alfredo Fernández....	10,70	D. José M. Pavón.....	25,30	D. Luis Jiménez de Asúa	32,50
D. Manuel Bernabé Vi-		D. Antonio García.....	27,50	D. Galo Sánchez.....	30,00
cente	10,70	D. Luis Morales.....	15,85	D. Eloy Montero.....	30,00
D. Emilio Zaragoza.....	15,85	D. Luis Sosa.....	15,85	D. Antonio Luna.....	27,50
D. Manuel Miralles.....	9,35	D. Enrique Lafuente....	8,05	D. Federico de Castro...	27,50
D. Alfonso Zaragoza....	9,35	D.ª María de Maeztu....	8,05	D. Nicolás Pérez.....	23,00
D. Joaquín Mauri-Vera...	6,70	D.ª Matilde López.....	8,05	D. Leopoldo Palacios....	13,25
D. Julián Ruiz.....	6,70	D.ª Juliana Izquierdo....	8,05	D. Román Rianza.....	15,85
D. Pedro Méndez.....	6,70	D.ª María Hernández....	8,05	D. Francisco Cifuentes...	15,85
D. José Jiménez.....	6,70	D. Agustín Mateos.....	8,05	D. Jaime Masaveu.....	8,05
D. Joaquín García.....	6,70	D. Rafael Láinez.....	8,05	D. Miguel Cuevas.....	8,05
D. José Parrilla.....	5,35	D.ª Pilar Parra.....	8,05	D. Fernando Feijoo....	8,05
D. Emilio Alonso.....	5,35	D. Vicente Blanco.....	8,05	D. Sebastián Moro.....	8,05
Asociación del Arte de		D.ª Esperanza Guerra....	8,05	D. Gaspar Bayón.....	8,05
Imprimir (Casa del		D. Gregorio Hernández...	8,05	D. Antonio Serra.....	8,05
Pueblo)	7.890,20	D. Pedro Carrasco.....	32,50	D. José María Marín....	8,05
Personal administrativo		D. José G. Alvarez.....	39,55	D. Juan Manzano.....	8,05
subalterno del Minis-		D. Elías Cabrera.....	35,00	D. Manuel García.....	8,05
terio de Agricultura...	1.640,75	D. Luis Lozano.....	32,50	D. Javier Malagón.....	8,05
Personal de la cuarta Je-		D. Emilio Fernández....	32,50	D. Manuel Márquez....	35,00
fatura de Estudios y		D. Arturo Caballero.....	32,50	D. Eduardo García.....	39,55
Construcciones de Fe-		D. Manuel Martínez....	32,50	D. Inicial Barahona....	35,00
rrocarriles (Noroeste),		D. Angel del Campo....	32,50	D. Manuel Varela.....	35,00
234,60 pesetas, consti-		D. Julio Palacios.....	32,50	D. Rafael Fons.....	35,00
tuido por los siguien-		D. Sixto Cámara.....	32,50	D. Gustavo Pittaluga....	32,50
tes donativos:		D. Daniel Marín.....	32,50	D. Teófilo Hernando....	32,50
D. Francisco Castellón...	30,00	D. Pedro Pineda.....	32,50	D. León Cardenal.....	32,50
D. José Luis de Caso...	25,30	D. Honorato Castro.....	30,00	D. Laureano Olivares....	32,50
D. José Luis Tovar.....	18,25	D. Olegario Fernández...	30,00	D. Juan Negrín.....	30,00
D. Eugenio de la Sal....	15,85	D. Enrique Moles.....	27,50	D. Julián de la Villa....	30,00
D. Valentín Calderón....	15,85	D. José Barinaga.....	27,50	D. Carlos Jiménez.....	30,00
				D. José Estella.....	30,00

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Pedro Ara.....	30,00	D. José Palancar.....	4,20	D. Gabriel Sánchez.....	6,70
D. José Sánchez Covisa.....	27,50	D. José Tena.....	4,20	D. Rafael Lapesa.....	6,70
D. Jorge Francisco Tello.....	27,50	D. Eduardo Méndez.....	4,20	D. Emilio Cams.....	6,70
D. José Casas.....	27,50	D. José Aguila.....	4,20	D. Eladio García.....	6,70
D. Gregorio Marañón.....	30,00	D. Fernando Pérez.....	4,20	D. Vicente García.....	10,70
D. Fernando de Castro.....	20,70	D. Julián Fernández.....	5,40	D. Bienvenido Martín.....	10,70
D. Isidoro Rodríguez.....	13,25	D. Clemente Azpeitia.....	4,20	D. José Fernández.....	10,70
D. Dionisio Herrero.....	13,25	D. Cipriano Rodríguez.....	4,20	D. Manuel Trillo.....	9,50
D. Adolfo Hinojar.....	13,25	D. Manuel Díaz.....	5,40	D. Eduardo Esteve.....	31,40
D. Joaquín Segarra.....	14,50	D. Manuel Herrero.....	5,40	D. José Casares Gil.....	41,65
D. Enrique Fernández.....	13,25	D. José M. Gómez.....	5,40	D. Adolfo González.....	41,65
D. Vicente Jiménez.....	10,70	D. Martín Sánchez.....	5,40	D. Eugenio Piñerúa.....	27,50
D. Manuel Bastos.....	10,70	D. Luis Resel.....	5,40	D. José Ríoja.....	35,55
D. Darío Fernández.....	10,70	D. Eduardo Iglesias.....	5,40	D. Ramiro Suárez.....	30,00
D. Julio Toledo.....	13,25	D. Germán Somolinos.....	5,40	D. Huberto Pérez de la	
D. José García.....	10,70	D. Félix Ruano.....	5,40	Ossa.....	8,05
D. José Martín.....	15,85	D.ª Josefina Cobos.....	4,85	D. Eduardo Ibarra.....	41,65
D. Faustino Paniagua.....	8,05	D. Antonio Crespo.....	5,40	D. Ignacio Bolívar.....	30,00
D. Francisco Vilumar.....	10,70	D. Angel Rodríguez.....	8,10	D. Miguel Vegas.....	37,50
D. Ramón Pérez.....	23,00	D. Carmelo Menos.....	8,05	D. Juan Ruf.....	5,40
D. Julio Bejarano.....	8,05	D.ª Pilar Esquerri.....	8,05	D. Felipe Clemente de	
D. Severo Ochoa.....	23,00	D. Francisco López.....	5,40	Diego.....	41,65
D. Baldomero Sánchez.....	8,05	D. Luis Estella.....	8,05	D. Andrés Fernández.....	5,40
D. Julio Outeiriño.....	8,05	D. Miguel D'Harcourt.....	5,40	D. Tomás Maestre.....	24,00
D. Rafael Méndez.....	8,05	D. José Cosmea.....	5,40	D. José Madrid.....	27,00
D. Vicente Sanchis.....	8,05	D. Juan J. Escribano.....	5,40	Empresa Jacobo Schnei-	
D. Antonio Ruiz.....	8,05	D. Antonio de la Peña.....	5,40	der.....	1.000,00
D. Jaime Cárdenas.....	8,05	D. José Estefanía.....	4,20	Presidente de la Mutua	
D. Manuel Tamames.....	8,05	D. Fernando Ortega.....	5,40	de Lunas y Cristales....	250,00
D. Francisco J. Herráiz.....	8,05	D. Armando Udaeta.....	5,40	Personal de la Casa Ja-	
D. Carlos Zozaya.....	8,05	D.ª Marina Vera.....	4,20	cobo Schneider, pesetas	
D. Oscar Piñerúa.....	8,05	D. Miguel Gallas.....	5,40	1.072,10, constituido	
D. Ricardo Díaz.....	8,05	D. Alfonso Abellán.....	5,40	por los siguientes	
D. Antonio Fernández.....	8,05	D. Manuel Morales.....	7,25	donativos:	
D. Diego González.....	13,25	D. Mariano Fornier.....	6,00	Directores y Apoderados	250,00
D. Eduardo Bonilla.....	8,05	D. Mariano Benavente.....	7,25	D. Antonio Pasos.....	15,00
D. Blas Aznar.....	18,30	D. Leopoldo Lara.....	4,85	D. Angel Abanades.....	15,00
D. Julián Sanz.....	8,05	D. Miguel Martínez.....	3,75	D. José López.....	15,00
D. Germán García.....	8,05	D. Juan López.....	7,25	D. David Nicolás Sán-	
D. Francisco Grande.....	8,05	D. Antonio Duque.....	6,95	chez.....	15,00
D. Manuel Delgado.....	8,05	D. Miguel Piedra.....	7,25	D.ª Angelita Marco.....	5,00
D. Ramón Martínez.....	8,05	D. Fernando Velo.....	7,50	D. José Pozo.....	20,00
D. Joaquín Alonso.....	10,70	D. Antonio Ayuga.....	5,40	D. Gabino Rubio.....	15,00
D. Enrique Escardó.....	8,05	D. Manuel Rivas.....	9,60	D. Guillermo Morales.....	15,00
D. Manuel Roderó.....	8,05	D. Manuel López.....	7,25	D.ª Encarnación Fernán-	
D. Pablo Sela.....	8,05	D. Ramón Moreno.....	4,85	dez.....	5,00
D. Carlos Lorca.....	8,05	D. Alfredo Bertrán.....	4,20	D.ª Rosa Melero.....	5,00
D. Luis Pescador.....	8,05	D. Indalecio Fernández.....	4,20	D.ª Emilia Gris.....	5,00
D. Tomás Alday.....	8,05	D. Fernando de la Fuente.....	2,25	D. Manuel Hernández.....	13,25
D. Bernardino Landete.....	32,50	D. Rafael García.....	4,35	D. J. M. Perezagua.....	21,65
D. Pedro Mayoral.....	30,00	D. Andrés Sánchez.....	2,25	D. Manuel Plaza.....	10,00
D. Ciriaco Mañes.....	30,00	D. Luis Vallejo.....	5,40	D. Antonio Giner.....	11,50
D. Pedro Trobo.....	23,00	D. Manuel Sánchez.....	5,40	D. Antonio Mato.....	10,00
D. Braulio García.....	15,85	D. Serviliano Pineda.....	4,20	D. Angel Solla.....	3,50
D. Juan Landete.....	9,35	D. Ramón Ferrer.....	2,65	D. Max Perrot.....	18,00
D. Pedro García.....	8,05	D. Manuel Hombría.....	2,10	D. W. Welter.....	25,00
D. Pedro García.....	14,50	D. José Anglada.....	5,40	D. Serafin Pasos.....	15,00
D. Pelayo V. García.....	8,05	D. Santiago Larregla.....	7,25	D.ª Angeles Aterido.....	6,00
D. Francisco López.....	8,05	D. Francisco Vegas.....	4,85	D. Francisco López.....	2,00
D. José Mayoral.....	8,05	D. Francisco Arce.....	4,85	D.ª Edelmira Abascal.....	7,50
D. Miguel Cadenas.....	8,05	D.ª Gloria Mingo.....	5,40	D. Juan de Marco.....	11,00
D. Rafael Folch.....	32,50	D. Eduardo García.....	9,60	D. Ramón Gómez.....	11,00
D. Antonio Madinaveitia.....	32,50	D. Andrés Fernández.....	8,40	D. Julián López.....	5,00
D. César González.....	27,50	D. José Unzaga.....	5,40	D. Angel Fominaya.....	5,00
D. José Cuatrecasas.....	27,50	D. José M. López.....	5,40	D. Marcelino Palero.....	9,50
D. Eduardo Gil.....	8,05	D. Armando Torrent.....	5,40	D. Julián Monsalvo.....	15,00
D. Alberto Chalmeta.....	23,00	D. Luis Alonso.....	5,40	D. José Nieto.....	11,00
D. Luis Pérez.....	10,70	D. Estanislao Lluésma.....	5,40	D. León Esteban.....	11,00
D. Juan B. Gomis.....	10,70	D. Jesús Bartolomé.....	5,40	D. Alejandro Friebel.....	30,00
D. Angel Santos.....	15,85	D. Eduardo Fernández.....	5,40	D. Antonio Hernández.....	15,30
D. Salvador Rivas.....	8,05	D. José A. Sánchez.....	5,40	D. Fernando Castillo.....	35,00
D.ª Natividad Gómez.....	8,05	D. José Gutiérrez.....	5,40	D. Pablo Thiriet.....	25,00
D. Bartolomé Pizarroso.....	8,05	D. Mariano Bartolomé.....	5,40	D. Alberto Pérez.....	15,00
D. Ramón Portillo.....	8,05	D. Joaquín Márquez.....	5,40	D. Felipe Ramos.....	10,00
D. Miguel Gallego.....	8,05	D. Vicente Cañizares.....	5,40	D. Emelio Perrot.....	25,00
D. Rafael Fraile.....	10,70	D. Arturo Martinrey.....	8,05	D. Fernando Staufert.....	17,00
D. Antonio Piga.....	14,50	D. Emilio Gilsanz.....	8,05	D. Alfredo Archiles.....	14,00
D. José M. Pérez.....	5,40	D. Enrique Rioja.....	8,05	D. Jesús Sanz.....	10,00
D. Joaquín Páez.....	5,40	D. José Ruiz.....	8,05	D. Pedro Fernández.....	5,00
D. Manuel Pérez.....	9,35	D. Rafael Fernández.....	8,05	D. Ventura Esteban.....	2,00
D. Regino Saldaña.....	5,40	D. José María del Corral.....	15,85	D. Bernardino Huertas.....	9,50
D. Francisco Huertas.....	5,40	D. Fernando Caballero.....	6,70		

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Julián Linares.....	13,00	D.ª Esperanza García.....	13,30	D. Joaquín D'Hancourt...	20,80
D. Mariano Membrado...	15,00	D.ª María Zambrano.....	10,70	D. Ricardo Couto.....	20,80
D. Ricardo Meré.....	12,00	D. Lorenzo Martínez.....	20,70	D. Joaquín Herrera.....	13,85
D. Antonio Sandoval.....	15,00	D. Rafael Penagos.....	8,05	D. Alberto Fumagallo....	30,50
D. Lily Erismann.....	12,50	D. Eugenio Lafuente.....	8,05	Personal civil del Hospi-	
D. Pablo Conrad.....	25,00	D.ª Julia Martín.....	5,40	tal Militar de Madrid,	
D. José Tejeiro.....	15,00	D. Francisco Donato.....	6,70	3.915,40 pesetas, cons-	
D. Demetrio Yanguas....	20,00	D.ª Carmen García.....	13,30	tituido por los si-	
D. Victor Monje.....	15,00	D. Serapio Martínez.....	5,40	guientes donativos:	
D. Juan Grunig.....	30,00	D. Timoteo Pérez.....	8,05	D. Emilio Pascual.....	7,50
D. Bernardo Moreno.....	16,70	D. Dámaso Sanz.....	15,85	D. Epifanio Rodríguez....	9,20
D. Luis López.....	10,00	D. Antonio Mingarro....	18,30	D.ª Alejandra Lafuente...	7,50
D. Pascual de la Raya...	25,00	Sociedad obreros colcho-		D.ª Francisca Fernández.	7,50
D. Rafael Prieto.....	15,00	neros de Madrid.....	601,40	D. Julio Frías.....	8,50
D. Primitivo Galgo.....	8,50	Ilegible	1.110,15	D. Mateo Chaves.....	8,50
D.ª Juliana García.....	5,00	D. Manuel Mora.....	378,70	D. José Menéndez.....	10,00
X. X. X.....	5,00	D. M. Pérez (Delegación		D. Sergio García.....	8,50
Recaudado en Sorihuela		de Hacienda) (Día de		D. Apolonio Gómez.....	8,50
(Jaén)	165,30	haber)	1.053,62	D. Enrique Antolin.....	8,50
Alcalde de Mocejón (To-		"Claridad", Narváez, 72...	5.771,80	D. Juan del Campo.....	10,00
ledo)	1.071,30	Sr. Presidente del Consejo		D. Benito Gómez.....	8,50
Agricultores y coloniales		Superior de Ferroca-		D. Hilario de la Guía....	8,50
de Guinea española		rriles	1.000,00	D. Rafael Remis.....	8,75
(B. E. E.)	11.000,00	Sociedad Biseladores de		D. Manuel Rodríguez.....	9,20
D. Manuel Baos.....	50,00	Lunas	500,00	D. Marcelino Matesanz...	8,50
D. Manuel Rodríguez....	5,00	Idem id. id.	3.100,00	D. Mariano García.....	7,50
D.ª Leonor Palacios.....	5,00	Construcciones electrome-		D. Manuel López.....	8,50
D. Antonio Díaz.....	5,00	cánicas	2.500,00	D. Emilio Montoya.....	8,50
Personal del Gabinete de		Regimiento de Infantería		D. Eleuterio Hernando...	9,50
Prensa del Ministerio		de Baleares, núm. 37...	1.600,00	D. Jerónimo Lozano.....	8,75
de la Gobernación, pe-		Cuerpo de Defensa contra		D. Aniceto Talavera.....	8,50
setas 201,50, constitui-		Aeronaves, núm. 1.....	1.200,00	D.ª Pilar Felices.....	8,00
do por los siguientes		Sucursales del Banco de		D. Antolino Molinero....	8,50
donativos:		España en Cuenca, Ger-		D. Bonifacio Delgado....	8,50
D. Juan Guixé.....	25,00	rona, Guadalajara, Mur-		D. Miguel Vázquez.....	10,00
D. Joaquín Novais.....	20,00	cia, Valencia, Albacete		D. Emiliano Fernández...	9,20
D. Raimundo Días.....	10,00	y Almería.....	6.163,58	D. Eugenio Aguilar.....	10,00
D. Emilio Ayensa.....	10,00	Jefes, Oficiales y asimila-		D. Millán Fernández Pu-	
D. José del Campo.....	10,00	dos del Hospital Militar		lido.....	8,50
D. Juan Pérez.....	10,00	de Madrid, 830,05 pese-		D. Jesús Salvador de la	
D. Victor Gabilondo.....	10,00	tas, constituido por los		Cruz.....	8,50
D. Federico Garcés.....	10,00	siguientes donativos:		D. Agapito Gómez.....	8,50
D. Joaquín Llizo.....	10,00	D. Adolfo Moreno.....	25,00	D. Francisco Rodríguez.	10,00
D. Alberto Lumbreras...	10,00	D. Federico Barber.....	20,80	D. José Piñas.....	8,35
D. Andrés Rodríguez....	10,00	D. Vicente Sánchez.....	20,80	D.ª Dominga García.....	7,50
D. Manuel Troyano.....	10,00	D. Enrique Moya.....	11,10	D.ª Pilar Castán.....	7,50
D. Angel Muñoz.....	8,50	D. Sebastián Díaz.....	11,10	D. Bernardo Ballesteros.	8,50
D. Cipriano Robles.....	8,00	D. Juan Rosciano.....	11,10	D. Luis Horta.....	9,20
D. Eduardo Robles.....	8,00	D. Julio Ruiz.....	13,85	D. José Horta.....	11,00
D. Eduardo Bermúdez...	8,00	D. Filomeno Martín.....	18,05	D. Florentino Hernando.	8,50
D. Cándido Fernández...	8,00	D. Joaquín Carmona....	11,10	D. Gregorio Segura.....	10,50
D. Alfredo Rivera.....	8,00	D. Francisco Caballer....	13,85	D. Juan Bautista Sán-	
D. Luis González.....	8,00	D. Tomás Iglesias.....	11,10	chez.....	9,50
D. Esteban Salazar.....	8,00	D. Angel Martínez.....	13,85	D. Vicente García.....	8,50
D. Vicente Vidal, Pino-		D. Leopoldo Taladriz....	25,00	D. Federico Rodríguez....	9,20
so (Alicante).....	403,45	D. Mariano García.....	20,80	D. Mariano Arias.....	8,50
D. Pedro Pérez.....	12,05	D. Mariano Gómez.....	30,50	D. Alejandro Guties.....	8,50
Personal subalterno del		D. Julián Martínez.....	25,00	D. Basilio Bullido.....	8,50
Archivo Histórico Na-		D. José Santacruz.....	25,00	D. Adolfo Fernández....	8,50
cional	15,00	D. José Espinosa.....	15,25	D. Benito Pascual.....	13,00
Sociedad Filantrópica		D. José Amo.....	30,50	D. Julián de las Heras...	13,00
del Comercio, Indus-		D. Mariano de Góngora...	19,45	D. Salustiano Pardo.....	8,50
tria y Banca.....	150,00	D. Basilio Zafra.....	16,60	D. Pelegrín Moreno.....	8,50
Sociedad benéfica del		D. Manuel Bastos.....	25,00	D. Máximo Moreno.....	8,50
Cuerpo de Porteros de		D. Eduardo Delgado.....	30,50	D. Cristóbal Tobar.....	8,50
los Ministerios civiles	2.000,00	D. Amado Monforte.....	20,80	D.ª Manuela Díaz.....	6,50
Perceptores de haberes		D. Fernando Cilla.....	13,85	D.ª Petra Martín.....	7,50
del Instituto Nacional		D. José Valdés.....	25,00	D.ª Easilisa Ayuso.....	7,50
de Segunda enseñanza		D. Tomás Martínez.....	20,80	D.ª Andrea Miguel.....	6,50
"Cervantes", 308,30		D. Emilio Franco.....	25,00	D.ª Honorata Prieto.....	7,50
pesetas, constituido		D. Antonio Montalvo....	25,00	D.ª Dolores Lobo.....	7,50
por los siguientes do-		D. Felipe Pérez.....	25,00	D.ª María Fernández....	7,50
nativos:		D. Salvador de los Reyes.	15,25	D.ª Emilia Yunquera....	6,50
D. José R. González.....	23,00	D. Rafael García.....	15,75	D. Eusebio Muñoz.....	8,50
D. Antonio Machado....	27,50	D. Francisco Pérez.....	25,00	D. Rafael Rueda.....	9,50
D. Emilio P. Carranza...	20,70	D. Benicio Hornillos....	13,85	D.ª Mariana Durán.....	7,50
D. Enrique Alvarez.....	25,30	D.ª Eugenia Trigueros....	8,30	D.ª Petra Criado.....	7,50
D. Manuel Cardenal.....	23,00	D. José Rocamora.....	15,25	D.ª Mónica Martín.....	7,50
D. Pedro Aguado.....	27,50	D. Pedro Sáinz.....	25,00	D.ª Gloria Perona.....	6,50
D. Pedro A. Martínez....	27,50	D. Alberto Mateo.....	13,85	D.ª Carmen Santa Cruz...	6,50

PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. José María Santa Cruz.....	4,75	D.ª Lucía Navarro.....	10,00	D.ª Mercedes Gutiérrez...	10,00
D.ª María Barrios.....	6,50	D.ª Elisa Alonso.....	10,00	D.ª Victoriana García.....	10,00
D.ª Luciana Olmos.....	6,50	D.ª Victoria Crespo.....	10,00	D. Tomás Rodríguez.....	8,50
D.ª Carmen Pérez.....	6,50	D. Nicolás Oviedo.....	10,00	D. Manuel Almansa.....	11,00
D. Rafael Pardo.....	10,00	D. Antonio Echalecu.....	9,00	D. Eduardo Sánchez.....	9,60
D. Melchor Gómez.....	10,00	D. Daniel Rodríguez.....	8,35	D.ª Julia Pérez.....	10,00
D. Jesús Ramírez.....	9,50	D.ª Amparo Ramón.....	10,00	D. David Moreno.....	11,00
D. Santiago Arroyo.....	8,75	D.ª María Paz Pellejero...	10,00	D. Enrique Simón.....	11,00
D. Mariano Peña.....	8,75	D. Bruno Villalvilla.....	8,50	D.ª María Sarrión.....	10,00
D. Segundo Plaza.....	8,50	D.ª Consuelo Vicioso.....	10,00	D.ª Esther Fernández.....	10,00
D. José Hervás.....	8,35	D.ª Rosario Cruz.....	10,00	D. Daniel Cabezón.....	11,00
D. Hilario Carrasco.....	7,50	D.ª María Teresa Izquier-	10,00	D. Apolinar Martínez.....	9,50
D.ª Francisca Díaz.....	7,50	do.....	10,00	D. Emilio Fernández.....	9,50
D. Basilio Jiménez.....	8,75	D.ª Trinidad Terceño.....	10,00	D. Moisés Parrilla.....	8,50
D. José Acosta.....	8,50	D.ª Pilar Villarejo.....	10,00	D.ª María Paniego.....	8,00
D. Leandro Fernández.....	8,50	D.ª Luz Georgacópulos.....	10,00	D. Dionisio San José.....	8,50
D. Mariano Gutiérrez.....	8,50	D.ª Petra Fernández.....	10,00	D. Benito García.....	9,50
D. Lope García.....	8,50	D.ª Remigia Justo.....	6,50	D. Cirilo Puente.....	8,75
D. Federico Serrano.....	9,50	D.ª María Bermejo.....	6,50	D. Juan Fayos.....	13,50
D. Luis Vallejo.....	8,75	D.ª Julia Ropero.....	7,50	D. Elías Granada.....	8,75
D.ª Felipa Orgaz.....	8,00	D.ª Gregoria Argona.....	7,50	D. Joaquín Iruretagoye-	
D. Doroteo Molinero.....	11,50	D.ª Wenceslao García.....	7,50	na.....	8,35
D. Eustaquio Nombela.....	8,50	D.ª Elena Rodríguez.....	6,50	D. Sergio Tejado.....	7,00
D. Severo Guerra.....	8,50	D. Angel Serrano.....	9,20	D. Inocencio Félix.....	8,50
D. José Poveda.....	8,75	D. Ramón Domínguez.....	8,35	D. Juan Pascual.....	8,50
D. Balbino Matesanz.....	8,75	D. Enrique Herráiz.....	10,00	D. José del Val.....	8,50
D. Marcos Cuenca.....	8,75	D. Demetrio Gómez.....	8,35	D. Emilio Mancebo.....	11,00
D. Francisco García.....	9,50	D. Isidro Sáez.....	8,35	D. Juan Fanegas.....	11,00
D. Marcelino Claudio.....	8,50	D. Cayetano Barguero.....	8,35	D. Antonio Serrano.....	8,35
D. José Aja.....	8,50	D. Miguel Carpio.....	20,15	D. Vicente Mateo.....	8,50
D. José Palomino.....	4,25	D. Felipe Ruiz.....	8,00	D. Emiliano García.....	11,00
D. Diosdado Palomino.....	8,50	D. Ricardo Lafuente.....	9,65	D. Nolasco Pamea.....	8,50
D. Juan de Antonio.....	8,50	D. Jesús Hernández.....	8,35	D.ª Matilde Lozano.....	8,00
D. Simón Jarillo.....	9,20	D. Donato Lozano.....	12,00	D. Antonio Pascual.....	8,50
D.ª Ana del Río.....	7,50	D. Antonio Ruiz.....	11,00	D. Antonio Domínguez...	8,50
D. Clemente Bermejo.....	8,75	D. Gregorio Arias.....	8,50	D. Benito García.....	11,00
D. Serafín García.....	8,75	D. Felipe Arroyo.....	8,50	D. Laurentino Giralda...	8,75
D. Julián Goñi.....	8,50	D. Joaquín Recuero.....	8,50	D. Enrique Sanz.....	8,50
D. Vicente Cerrato.....	8,50	D. Cirilo Moreno.....	8,50	D.ª Juana Yuste.....	6,50
D. José Manresa.....	8,50	D.ª Carmen de las Cuevas.	10,00	D. Avelino López.....	10,00
D. Adolfo Mauro.....	8,75	D. Ildfonso de la Cruz...	8,50	D. Antonio Alfaro.....	8,50
D. Vicente Julio.....	8,75	D.ª Josefina García.....	10,00	D. Tomás Quijada.....	8,75
D. Benito Martínez.....	8,50	D.ª Encarnación Gutié-	10,00	D. Alejandro Sanz.....	8,50
D.ª Antonia Herrero.....	8,00	rrez.....	10,00	D. Juan Carmona.....	16,00
D. Luis Arganda.....	8,75	D.ª Gregoria García.....	10,00	D. Angel Escolar.....	12,00
D. Ignacio Real.....	10,00	D.ª Angeles Fernandino...	10,00	D. José Rodríguez.....	9,00
D. Pedro Martínez.....	9,50	D.ª Gaudencia Alonso.....	10,00	D. Juan Bartolomé.....	8,35
D. Santos Arganda.....	8,75	D. Osmundo Laguna.....	11,00	D. Pedro García.....	7,00
D. Acisclo Pozas.....	8,75	D. Pedro Burgos.....	11,00	D. Tomás Megías.....	8,50
D. Manuel Luna.....	8,50	D.ª Juana Zamora.....	10,00	D.ª Carmen Sánchez.....	10,00
D.ª Luisa Santiago.....	8,00	D.ª Blanca López.....	10,00	D. Luis Entío.....	8,50
D. Antonio García.....	8,50	D.ª Concepción Hidalgo...	10,00	D. Francisco Roldán.....	9,65
D.ª Julia Fernández.....	8,25	D. Marcelino Esteban.....	8,50	D. Manuel Greppi.....	10,00
D. Ignacio Real.....	8,75	D.ª Emilia Lara.....	10,00	D. Pedro Fernández.....	11,00
D. Marino del Hierro.....	8,50	D.ª Victoria Pérez.....	10,00	D. Matías Martínez.....	4,50
D. Diego Cuenca.....	10,00	D.ª Guadalupe Ordóñez...	10,00	D. Florencio Luna.....	8,00
D.ª Modesta Sánchez.....	8,00	D.ª Enriqueta Otero.....	10,00	D. Manuel Dacosta.....	9,00
D.ª Fernanda Jiménez.....	6,50	D. Juan Pablo García.....	11,00	D. Pedro Lorenzo Criado.	11,00
D.ª Isabel Arceas.....	6,50	D.ª Emilia Rico.....	10,00	D. Robustiano Torres.....	9,65
D. José Rueda.....	9,50	D. Matías Jarabo.....	2,00	D. Pablo Cortés.....	8,50
D.ª Trinidad González.....	7,50	D. Francisco Duque.....	1,00	D.ª Ana Valle.....	8,00
D.ª Magdalena Alarcón...	7,50	D.ª Marcial López.....	8,75	D. Gregorio Caamaño.....	10,00
D.ª Casimira Olivares.....	6,50	D.ª Elina Dibar.....	10,00	D.ª Carmen Beas.....	8,00
D.ª Casimira Pérez.....	6,50	D.ª Mercedes Chapado...	7,50	D.ª Blasa Alfonso.....	8,00
D.ª Juana Sacristán.....	6,50	D. Constantino Herrero.	8,50	D.ª Luisa Lorenzo.....	8,00
D.ª Ciriaca Cantalejo.....	6,50	D. Casimiro Valiente.....	8,50	D.ª Antonia Rodríguez.....	8,00
D.ª Lucrecia Vacas.....	6,50	D. Fermín Jiménez.....	8,50	D. Blas Paraiso.....	9,50
D.ª Concepción Ortega.....	10,00	D. Julián García.....	8,50	D. Merino Iglesias.....	9,20
D.ª Dominga Díaz.....	6,50	D. Casimiro Sanz.....	8,50	D. José Rodríguez.....	8,50
D.ª Eufemia Rodríguez.....	6,50	D. Antonio Ginés.....	8,50	D. Fermín Díaz.....	8,50
D.ª Leonor Cámara.....	7,50	D. Regino Baidés.....	8,50	D. Angel Cuéllar.....	8,50
D.ª Candela González.....	10,00	D. Benito Martín.....	8,50	D.ª Cecilia Zamorano.....	7,50
D. Anastasio Baños.....	8,50	D. Pablo Rodríguez.....	8,50	D. Joaquín Martín.....	8,50
D.ª María Carrasco.....	10,00	D. Pablo Navarro.....	8,75	D. José Guirado.....	8,50
D. Francisco Marañón...	8,75	D. Casimiro Pascual.....	8,75	D. Vicente Plaza.....	12,80
D. Juan Toribio.....	10,00	D. Justo Martín.....	8,50	D. Emeterio Ramos.....	10,40
D. Juan Beas.....	8,75	D. Amalio de Amaya.....	7,50	D. Vicente Pastor.....	8,75
D. Félix Cifuentes.....	9,50	D. Rafael Mayor de la		D. Juan Marina.....	9,75
D. Mariano González.....	8,50	Vega.....	7,00	D. Tomás Moreno.....	10,00
D.ª Avelina Ballejos.....	10,00	D. Enrique Alonso.....	8,50	D. Nicéforo Nieto.....	10,00
D.ª Amelia Magallón.....	10,00	D.ª Amparo Greppi.....	8,50	D. Felipe García.....	8,50
D. Agapito del Peso.....	8,75			D. Enrique Langa.....	9,50
				D. Prudencio Ibáñez.....	8,50

PESETAS

D. Telesforo González.....	8,50
D. Miguel Mata.....	8,50
D. Eulogio Peral.....	7,00
D. Nicasio Herrero.....	12,00
D. Manuel Baeza.....	8,75
D. José de la Puente.....	8,75
D. Antonio Navarro.....	10,40
D. Eustaquio Fernández...	8,50
D. Francisco Fernández...	8,50
D. Julián Vaquerizo.....	8,75
D. Modesto Encabo.....	8,50
D. Felipe Martín.....	10,00
D. Ramón Leno.....	11,75
D. Pedro Lago.....	12,00
D. Alvaro Morga.....	11,00
D. José Dalmau.....	9,50
D. Enrique Hernández.....	12,00
D. Mariano Villegas.....	8,50
D. Manuel Simón.....	8,50
D. Antonio Moliner.....	8,75
D. Gregorio Castro.....	11,00
D. Bernardino Arroyo.....	10,50
D. Juan de la Pazo.....	8,50
D. Bartolomé Martín.....	8,50
D. Ramón Herrero.....	8,50
D. Pedro Rodríguez.....	8,50
D. Juan José Lázaro.....	8,75
D. Máximo Ayala.....	8,50
D. Angel Gómez.....	8,50
D. Tomás García.....	8,50
D. Andrés González.....	8,50
D. Salvador Piñas.....	8,50
D. Manuel Díaz.....	8,50
D. Juan Sánchez.....	8,50
D. José Pinto.....	8,75
D. Pantaleón Rodríguez..	8,50
D. Isidoro Sánchez.....	8,75
D. José Luna.....	9,50
D.ª Concepción Escayón..	7,50
D.ª Florentina Muñoz.....	6,50
D.ª Sagrario Carrera.....	6,50
D.ª Isabel Romero.....	6,50
D.ª Manuela Hernán.....	7,50
D. Mariano Cuéllar.....	8,50
D. Ladislao Doncel.....	8,50
D. Juan Estrella.....	8,35
D. Remigio Moreno.....	8,50
D. José Sáez.....	8,50
D. Julio Álvarez.....	8,50
D.ª Mercedes López.....	8,00
D. Juan Rodríguez.....	8,50
D. Juan García.....	8,50
D. Gil Oviedo.....	9,50
D. Vicente Gutiérrez.....	8,50
D.ª Consuelo Álvarez.....	7,50
D.ª Carmen Pulido.....	7,50
D.ª Julia Fernández.....	7,50
D. Angel Santos.....	9,20
D. Francisco García.....	9,50
D. Alejandro Muñoz.....	9,50
D. Jerónimo Pascual.....	9,50
D. Martín Muñiz.....	8,50
D. Pedro Quiles.....	8,50
D. Rafael Aguilar.....	8,75
D. Vicente Rodríguez.....	8,75
D. Deogracias de la Torre	8,50
D. Mariano Recuero.....	10,00
D. Luis Bonet.....	8,50
D. Marcos Arroyo.....	8,75
D. Hermenegildo López..	8,75
D. Pedro Ortiz.....	10,00
D. Cipriano Perona.....	10,50
D. Lorenzo López.....	12,00
D. Eustaquio García.....	9,50
D. Antonio Diéguez.....	9,00
D. Rafael Churrucá.....	14,00
D. Antonio Villascusa...	9,00
D.ª Segunda Toribio.....	6,50
D.ª Alejandra Oviedo....	7,50
D. Angel González.....	8,50
D. Pablo Teán.....	12,75
D. Lucio Palomar.....	9,00

PESETAS

D. Bienvenido Sanz.....	8,50
D. Venancio Larrañaga...	8,00
D. Julio Hidalgo.....	8,50
D. Manuel Arroyo.....	9,50
D. Francisco Fayos.....	12,50
D. José Eiroa.....	8,50
D. Emilio Inés.....	9,00
D.ª Sofía Fernández.....	6,50
D. Antonio García.....	12,00
D. Valentín Arias.....	8,75
D. Sebastián Medina.....	8,50
D. Pedro Alejo.....	8,50
D. Manuel Romero.....	14,00
D. Cesáreo Bonet.....	8,75
D. Jesús Jiménez.....	8,75
D. Bonifacio Henche.....	9,20
D. Domingo Gómez.....	8,50
D. Marcos Arranz.....	11,00
D. Alejandro Ruiz.....	11,00
D.ª Dolores Dacosta.....	6,50
D. Enrique Navarro.....	11,00
D.ª Clementina Morales...	10,00
D. Manuel Gamazo.....	8,35
D. Manuel Díaz.....	8,35
D. Raimundo Martínez...	7,50
D. Isidro Pascual.....	8,50
D.ª Enriqueta Otero.....	75,00
D. Avelino Rico.....	8,50
D. Lucio Fulgencio.....	8,50
D.ª Angeles de Blas.....	8,50
D. Félix Latre.....	11,00
D. Roberto Entío.....	8,50
D. Felipe Gutiérrez.....	5,00
D.ª Ana Rodríguez.....	5,00
D. Antonio Torrano.....	7,00
D. Pedro Peinado.....	7,50
D. Luis Alonso.....	8,35
D.ª Carmen Jiménez.....	4,00
D. Francisco García.....	7,00
D. Pablo Fernández.....	7,00
D. Agustín Camina.....	10,00
D. Gabriel Carrión.....	11,50
D. José Espinosa.....	15,00

Suma y sigue..... 5.620.953,92

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato por los méritos contraídos en operaciones de guerra y por su lealtad y adhesión al Régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de Septiembre último.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficial por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

43 Compañía Asalto.—D. Vicente Gínez Mas, Antigüedad 16 Septiembre.
9.ª Compañía Asalto.—D. Elías Gómez Cuadrado, Antigüedad 4 Agosto.
3.ª Especialidades.—D. Luis de Luis Pérez, Antigüedad 20 Septiembre.
Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficial por su lealtad y adhesión al régimen.

43 Compañía Asalto.—D. Policarpo de la Cruz López, Antigüedad 19 Julio.
Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su lealtad y adhesión al régimen y haber sido ascendidos al empleo de Cabos por méritos de guerra.

5.ª Compañía Asalto.—D. Eulogio Gómez Hernando, Antigüedad 28 de Agosto.

Idem id.—D. Narciso Moreno Polidura, Idem id.

Idem id.—D. Antonio de Juana Martínez, Idem id.

Idem id.—D. Pablo Bermejo Prieto, Idem id.

Idem id.—D. Joaquín Cortínez Villa, Idem id.

7.ª Compañía Asalto.—D. Eusebio Rojo Muñoz, Antigüedad 30 Septiembre.

Idem id.—D. Julián López Bueno, Idem id.

Plantilla Bilbao.—D. Victoriano García Echevarría, Antigüedad 20 Septiembre.

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Compañía Mecanizada.—D. Severino Garrido Cid, Antigüedad 22 Septiembre.

Idem id.—D. Ramón Castañeda del Pozo, Idem id.

15 Compañía Asalto.—D. Antonio Barros Corredera, Antigüedad 7 Septiembre.

Idem id.—D. Eugenio González Gallejo (fallecido), Idem id.

43 Compañía Asalto.—D. Vicente Pico Estévez, Antigüedad 16 Septiembre.

Idem id.—D. Felipe Carretero Ruiz, Idem id.

Idem id.—D. Eusebio Pablo Rodríguez, Idem id.

Idem id.—D. Salvador Velles García, Antigüedad 30 Agosto.

3.ª Especialidades.—D. Arturo Muñoz Sánchez, Antigüedad 20 Septiembre.

Idem id.—D. Jesús Muñoz Miró, Idem id.

Idem id.—D. Claudio Andrés Martín, Idem id.

7.ª Compañía Asalto.—D. Antonio López Herrera, Por comprenderle el Decreto de 22 de Septiembre y haber ascendido al empleo de Cabo con antigüedad de 19 de Julio, queda rectificada la de Sargento, asignándosele la de 30 de Agosto en dicho empleo.

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su lealtad y adhesión al régimen.

43 Compañía Asalto.—D. Juan Roig Vidal, Antigüedad 19 Julio.

Idem id.—D. José P. Rubert Casalta. Idem id.

40 Compañía Alicante.—D. Fulgencio López Clemente. Idem id. (Rectificándose el ascenso a Cabos publicado en la GACETA número 279, que por error le concedía el empleo de Cabo, que ya ostentaba.)

Idem id.—D. Manuel Segura Ezquerro. Idem id. (Idem id. id.)

Idem id.—D. Vicente Herrera Canales. Idem id. (Idem id. id.)

Idem id.—D. Joaquín Palacios Rey. Idem id. (Idem id. id.)

Idem id.—D. Francisco Vilella García. Idem id. (Idem id. id.)

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

43 Compañía Asalto.—D. Agustín López García. Antigüedad 16 Septiembre.

Idem id.—D. Delfín Mellado Cuerda. Idem id.

Idem id.—D. Amado Marcos Alcalde. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Cerda Julve. Idem id.

Idem id.—D. Juan Amela Moreno. Idem id.

Idem id.—D. Jaime Ros Cassu. Idem id.

Idem id.—D. Faustino Urdiales Recio. Idem id.

Idem id.—D. Mariano García Polo. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Rubinos Duatros. Idem id.

Idem id.—D. Joaquín Vivas Gorbe. Idem id.

Compañía Mecanizada.—D. Marcelo Pozas Cavada. Antigüedad 22 Agosto.

Idem id.—D. Felipe Castro Mateos. Idem id.

15 Compañía Asalto.—D. Jacinto Peregrina Alonso. Antigüedad 7 Septiembre.

Idem id.—D. Juan Pariago Cánovas. Idem id.

Idem id.—D. Angel Ariño Blasco. Idem id.

Idem id.—D. Pío Atance de la Fuente. Idem id.

Idem id.—D. Félix Martí Cayuela. Idem id.

Idem id.—D. Francisco del Molino Rodrigalyares. Idem id.

Idem id.—D. Eugenio Luengo Latorre. Idem id.

Idem id.—D. Julián Ramírez Lázaro. Idem id.

Idem id.—D. Rufino Luengo Latorre. Idem id.

Idem id.—D. Ramón Oliete Bau. Idem id.

Idem id.—D. Alejandro Comes Andrés. Idem id.

Idem id.—D. Esteban Lázaro Monje. Idem id.

Idem id.—D. Arturo Valero Blanzaco. Idem id.

Idem id.—D. Sebastián Artal Lon. Idem id.

Idem id.—D. Angel Molina Minguijón. Idem id.

Idem id.—D. José Alloza Vicente. Idem id.

Idem id.—D. Manuel Casado Minguijón. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Ramos Morales. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Abadía Pradell. Idem id.

Idem id.—D. Marcelino Hernando Gil. Idem id.

Idem id.—D. Antonio Martínez García. Idem id.

Idem id.—D. Eleuterio Claramunt Batres. Idem id.

Idem id.—D. Carmelo Laplaza Puyal. Idem id.

Compañía Mecanizada.—D. Enrique Ranz García. Antigüedad 20 Septiembre.

Idem id.—D. Francisco Iniesta Lósada. Idem id.

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su lealtad y adhesión al régimen.

1.ª Compañía Asalto.—D. Ignacio Hernando Rodríguez. Antigüedad 19 Julio.

6.ª Compañía S. L.—D. Manuel Muñoz Expósito. Idem id.

43 Compañía Asalto.—D. Paulino Valero Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Alonso Alcañiz Preciado. Idem id.

Idem id.—D. Alfredo Artero García. Idem id.

Idem id.—D. Gerardo Beltrán Pérez. Idem id.

Idem id.—D. José Verges Mateo. Idem id.

Idem id.—D. Alberto Bono Tórtola. Idem id.

Idem id.—D. Ramón Borrás Vals. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Cerda Alonso. Idem id.

Idem id.—D. Daniel Codoñer Llopis. Idem id.

Idem id.—D. Eloy Cuesta Clemente. Idem id.

Idem id.—D. Luis Enguid Navarro. Idem id.

Idem id.—D. Dionisio González Clemente. Idem id.

Idem id.—D. Alvaro Julio Sifres. Idem id.

Idem id.—D. Ramón López Tinaut. Idem id.

Idem id.—D. Federico Martínez Serrano. Idem id.

Idem id.—D. José Murciano Cuesta. Idem id.

Idem id.—D. Lesmes Ruiz Villar. Idem id.

Idem id.—D. Miguel Sancho Martínez. Idem id.

Idem id.—D. Vicente Sifres Climen. Idem id.

Idem id.—D. Joaquín Sospedra Sospedra. Idem id.

Idem id.—D. Julio Torrijos de la Torre. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Oliver Gómez. Idem id.

1.ª S. L. Valencia.—D. Manuel Palacios Arantaba. Idem id.

Idem id.—D. Salvador Pastor Tomás. Idem id.

6.ª Especial Valencia.—D. José Delpech Tomás. Idem id.

Asalto Valencia.—D. Victoriano Mora Argiles. Idem id.

6.ª Especial Valencia.—D. Manuel Chulvi Vidal. Idem id.

Idem id.—D. Bautista Ibas Vives. Idem id.

Idem id.—D. Bernabé Martín Domínguez. Idem id.

Idem id.—D. Feliciano González González. Idem id.

Madrid, 12 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Alféreces, Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato por los méritos contraídos en operaciones de guerra y por su lealtad y adhesión al Régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de Septiembre último.

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabo por su lealtad y adhesión al Régimen.

5.ª Compañía Asalto.—D. Manuel Enríquez Arredonda. Antigüedad 19 Julio.

Idem id.—D. Arcadio Galindo Gómez. Idem id.

Idem id.—D. Francisco Montero Casanellas. Idem id.

Idem id.—D. José Rodríguez Luque. Idem id.

7.ª Compañía Asalto.—D. José Herranz Rodríguez. Idem id.

3.ª Especialidades.—D. Leoncio Feito Ballesteros. Idem id.

Idem id.—D. Pedro García Gonzalo. Idem id.

Idem id.—D. Dionisio González Guayervas. Idem id.

Idem id.—D. Víctor Martín Martín. Idem id.

Idem id.—D. Bonifacio Melgar Ancos. Idem id.

Idem id.—D. Tomás Sanz Calleja. Idem id.

Idem id.—D. Juan Villafuertes Quevedo. Idem id.

Madrid, 13 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

3.ª Especialidades.—D. Reyes Torres Martín. Antigüedad 15 Septiembre.

Idem id.—D. Manuel Fuentes Santos. Antigüedad 20 Julio.

Idem id.—D. Francisco Gómez Jiménez. Antigüedad 15 Septiembre.

Madrid, 13 de Octubre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

Por acuerdo del Comité Central del Instituto y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el mismo los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Agustín Díaz Pueyo y termina con José García Gómez (10.º), he tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concederles el ingreso en el Cuerpo, con destino a las que también en dicha relación se les consignan; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en las Comandancias de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la pu-

blicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.—El Inspector general, P. O., José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

RELACION QUE SE CITA

Altas como Guardias de Infantería.

Madrid.—Agustín Díaz Pueyo, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Jesús Iruela Codonal, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Sergio Fernández Buiza, a la Comandancia de Madrid.

Tarragona.—Miguel Montserrat Rallo, a la Comandancia de Tarragona.

Gerona.—Juan Marañón Aubert, a la Comandancia de Gerona.

Gerona.—Narciso Moré Bardosa, a la Comandancia de Gerona.

Gerona.—Antonio Montiel Ferrer, a la Comandancia de Gerona.

Gerona.—Valentín Figueras Carreras, a la Comandancia de Gerona.

Gerona.—Juan Fortiá Vidal, a la Comandancia de Gerona.

Lérida.—David Punsola Millat, a la Comandancia de Lérida.

Málaga.—José Pozo Solís, a la Comandancia de Málaga.

Almería.—Sebastián Artes Tortosa, a la Comandancia de Almería.

Cuenca.—Abundio Olmo Royuela, a la Comandancia de Cuenca.

Alicante.—Manuel Castelló Martínez, a la Comandancia de Alicante.

Alicante.—Luis Aracil Beltrán, a la Comandancia de Alicante.

Valencia, interior.—Manuel Ibars Chesá, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Juan Martínez Román, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Luis Martín Pastor, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Rafael Quiles Barrachina, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Esteban Roldán García, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Francisco Sáez Villaescusa, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—José Ramírez Rivera (2.º), a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Francisco Mollá Diana, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, interior.—Vicente Miralles Paláu, a la Comandancia de Valencia, interior.

Valencia, exterior.—Félix Jiménez Rosel, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—José Sagarra Pons, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—José Alonso Santandreu, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Ramón Martínez Cisneros, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Perfecto Gomar Fayos, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Fernando Rubio García, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Teófilo Sierra Sánchez, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Ramón Valero Serrano, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—José Gómez Navarro, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—José Gregón Guimerá, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Julián López Cano, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Valencia, exterior.—Esteban Marín Martínez, a la Comandancia de Valencia, exterior.

Murcia.—Francisco Martínez Pérez (11.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Juan Belmonte Tomás, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Faustino Carbonell Bernal, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Manuel González Butrón, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Bienvenido Gómez Marco, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Manuel Meseguer Ródenas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Salvador Mula Alcaraz, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Agustín Murcia Cánovas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Juan Morales Guillén (1.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Pérez Marín, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Fulgencio Pérez Sáez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Rodríguez Martínez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—José Seglar Beltrán, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Sánchez Martínez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—José Andréu Huertas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Gallego González (4.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Pedro González Piñera, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Isidoro Guillén Estradas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Francisco García Cermeño, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Roque Yuste Lucas, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Juan Largeteau Navarro, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Jaime Lloret Galiana, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Juan Montiel Mateos, a la Comandancia de Murcia.

Altas como Cornetas.

Barcelona.—José Jiménez Beñy, a la Comandancia de Barcelona.

Tarragona.—Juan Salvadó Adell, a la Comandancia de Tarragona.

Tarragona.—Vicente Almiñana Rocafull, a la Comandancia de Tarragona.

Almería.—Jerónimo Gómez Pérez, a la Comandancia de Almería.

Alicante.—Tomás Gil Pérez, a la Comandancia de Alicante.

Alicante.—Vicente Rodríguez Queveda, a la Comandancia de Alicante.

Alicante.—Vicente Tomé Lorenzo, a la Comandancia de Alicante.

Valencia, exterior.—Miguel Marín Martínez (2.º), a la Comandancia de Valencia, exterior.

Murcia.—José Franco Muñoz, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Parra Mompeán, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Navarro Segura, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—José López Zapata, a la Comandancia de Murcia.

Altas como Guardias de Caballería.

Madrid.—Luis Menea Ramos, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Esteban Díaz de la Torre, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—José Martínez Leyva, a la Comandancia de Madrid.

Murcia.—José García Gómez (10.º), a la Comandancia de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Es firme decisión de este Ministerio resolver de la manera más completa posible el problema del elevado número de niños que no pueden concurrir a las Escuelas por no existir éstas en proporción suficiente para absorber la totalidad de la población escolar. La solución es fácil allí donde se cuenta con edificios en que instalar las Escuelas que a tal efecto hayan de crearse. Pero hay localidades en que la habilitación de nuevos edificios no es posible de momento, bien porque no existen, bien porque requerirían obras de adaptación largas y costosas. En este caso, procede ensayar, como solución provisional, un nuevo procedimiento, consistente en la organización de un doble turno en los locales-escuelas ya existentes, de manera que entre ambos se duplique la asistencia de la población infantil escolar.

Por lo tanto, en aquellos casos en que se considere absolutamente preciso, y sólo cuando se disponga de todos los medios necesarios para el buen logro del ensayo, las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, siempre previo acuerdo con las Autoridades locales, pondrán a esta Dirección general la organización de dichos turnos dobles, con indicación de los respectivos horarios, teniendo en cuenta que la duración de cada uno de ellos no podrá ser inferior a cinco horas diarias.

Siendo precisa la creación del número de Escuelas necesarias para la organización de los referidos turnos, ya que en cada uno de ellos trabajarán Maestros y niños diferentes, se solicitará dicha creación de este Ministerio, procurando las Inspecciones provinciales que estas nuevas Escuelas empiecen a funcionar independientemente lo antes posible y a medida que se vaya disponiendo de los elementos indispensables.

Madrid, 14 de Octubre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.